

**ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS
EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO**

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
Artículo 8°. Información Fundamental — General.	
V. La información financiera, patrimonial y administrativa, que comprende:	
a) Las partidas del Presupuesto de Egresos de la Federación y del Presupuesto de Egresos del Estado, así como los conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;	Se incumple lo relativo a la publicación del presupuesto de egresos estatal, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente únicamente se justifica la no aplicabilidad del presupuesto de egresos federal, no obstante no se hace ninguna mención sobre el presupuesto estatal asignado; se reitera que se deberá informar, cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, y otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, con la publicación de los documentos que sean similares de acuerdo a la normatividad y atribuciones aplicables al sujeto obligado, lo anterior de acuerdo al numeral 7, capítulo 1 de los lineamientos estatales de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por el Instituto.
b) Los ingresos extraordinarios recibidos por cualquier concepto, señalando el origen de los recursos, el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como el proyecto o programa donde serán aplicados;	Se incumple en su totalidad lo relativo a la publicación de los ingresos extraordinarios recibidos por cualquier concepto, señalando el origen de los recursos, el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como el proyecto o programa donde serán aplicados, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado, se reitera que se deberá informar, cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, y otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, con la publicación de los documentos que sean similares de

**ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS
EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO
PÁG. 2 DE 26**

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	acuerdo a la normatividad y atribuciones aplicables al sujeto obligado, lo anterior de acuerdo al numeral 7, capítulo 1 de los lineamientos estatales de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por el Instituto.
c) El presupuesto de egresos anual y, en su caso, el clasificador por objeto del gasto del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;	1.- Se incumple con el aspecto de vigencia, en razón de que al ingresar al apartado correspondiente se pueden notar registros hasta el ejercicio 2016; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. 2.- Se cumple parcialmente lo relativo a la publicación de la información histórica del presupuesto de egresos, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al ejercicio 2017, toda vez que dentro del apartado correspondiente únicamente se muestran registros de los ejercicios 2016 y 2015. 3.- Se cumple parcialmente lo relativo a la publicación de la información histórica de los clasificadores por objeto del gasto, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al ejercicio 2017, toda vez que dentro del apartado correspondiente únicamente se muestran registros de los ejercicios 2016 y 2015.
d) Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;	1.- Se incumple con el aspecto de vigencia, en razón de que al ingresar al apartado correspondiente se pueden notar registros hasta el ejercicio 2015; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.

**ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS
EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO
PÁG. 3 DE 26**

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	Se incumple lo relativo a la publicación de los resultados para convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos, el sujeto obligado deberá corregir lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, al intentar acceder al vínculo concerniente a dichos resultados se muestra una pantalla de error que establece que el vínculo no se encuentra.
	Se incumple con el aspecto de vigencia de los organigramas, el sujeto obligado deberá actualizar el punto antes señalado, toda vez que al ingresar al apartado correspondiente se pueden notar registros hasta el ejercicio 2017; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.
e) El organigrama del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años, así como la plantilla del personal del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años, en la que se incluya el número total de plazas del personal de base, del personal de confianza y las vacantes;	Se incumple lo relativo a la publicación de las atribuciones o funciones de las áreas administrativas que forman parte del organigrama o estructura del Sujeto Obligado, o en su caso el Manual de Organización, se deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.
	Se incumple lo relativo a la publicación del número total de plazas o puestos del personal de base, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.
	Se incumple lo relativo a la publicación del número total de plazas o puestos del personal de confianza, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	Se incumple lo relativo a la publicación del número total de vacantes, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación de los estímulos y el monto por cada una de las plazas, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación de las compensaciones económicas y el monto por cada una de las plazas, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.
f) Las remuneraciones mensuales por puesto, incluidas todas las prestaciones, estímulos o compensaciones;	1.- Se incumple con el aspecto de vigencia de los remuneraciones mensuales, el sujeto obligado deberá actualizar el punto antes señalado, toda vez que al ingresar al apartado correspondiente se pueden notar registros hasta el ejercicio 2017; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. 2.- Se incumple lo relativo a la publicación de los estímulos y monto por cada uno de los puestos, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes, al punto mencionado. 3.- Se incumple lo relativo a la publicación de las compensaciones económicas y el

**ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS
EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO
PÁG. 5 DE 26**

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	monto por cada uno de los puestos, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes, al punto mencionado.
	Se incumple lo relativo a la publicación de las gratificaciones percibidas por puesto, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.
	Se incumple lo relativo a la publicación de las primas percibidas por puesto, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.
g) Las nóminas completas del sujeto obligado en las que se incluya las gratificaciones, primas, comisiones, dietas y estímulos, de cuando menos los últimos tres años, y en su caso, con sistema de búsqueda;	Se incumple lo relativo a la publicación de las dietas percibidas por puesto, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.
	Se incumple lo relativo a la publicación de las comisiones percibidas por puesto, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.
	Se incumple lo relativo a la publicación de los estímulos o compensaciones percibidos, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.
	Se incumple lo relativo a la publicación de los servidores público que se enlisten en la nómina, pero se encuentra comisionados a alguna otra área, dependencia o

**ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS
EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO
PÁG. 6 DE 26**

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	sindicato, o si están con licencia o en año sabático, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.
h) El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;	1.- Se incumple con el aspecto de vigencia de la publicación del listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben, el sujeto obligado deberá actualizar el punto antes señalado, toda vez que al ingresar al apartado correspondiente se pueden notar registros hasta el ejercicio 2015; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda
i) Los estados financieros mensuales, de cuando menos los últimos tres años;	1.- Se incumple con el aspecto de vigencia de los estados financieros mensuales, el sujeto obligado deberá actualizar el punto antes señalado, toda vez que al ingresar al apartado correspondiente se pueden notar registros hasta diciembre del ejercicio 2017; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda
j) Los gastos de comunicación social, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la fecha, monto y partida de la erogación, responsable directo de la autorización de la contratación, denominación del medio de comunicación contratado, descripción del servicio contratado, justificación y relación	1.- Se incumple con el aspecto de vigencia de los gastos de comunicación social, el sujeto obligado deberá actualizar el punto antes señalado, toda vez que al ingresar al apartado correspondiente se pueden notar registros hasta mayo del ejercicio 2016; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y

**ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS
EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO
PÁG. 7 DE 26**

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
con alguna función o servicio públicos;	comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda
	2.- Se cumple parcialmente lo relativo a la publicación de la información histórica, el sujeto obligado deberá publicar lo concerniente al ejercicio 2017 y de junio a diciembre del 2016, toda vez que dentro del apartado correspondiente únicamente se muestran registros referentes al ejercicio 2015 y de enero a mayo del ejercicio 2016.
k) El contrato de prestación de servicios o por honorarios, y el gasto realizado por concepto de pago de asesorías al sujeto obligado, donde se señale nombre de la empresa, institución o individuos, el concepto de cada una de las asesorías, así como el trabajo realizado;	1.- Se incumple con el aspecto de vigencia del contrato de prestación de servicios o por honorarios, y el gasto realizado por concepto de pago de asesorías al sujeto obligado, se deberá actualizar el punto antes señalado, toda vez que al ingresar al apartado correspondiente se pueden notar registros hasta el ejercicio 2013; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda
	2.- Se incumple lo relativo a la publicación de la partida de erogación por concepto de las asesorías que recibe el sujeto obligado, se deberá publicar lo concerniente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.
	3.- Se incumple lo relativo a la publicación del concepto de cada uno de los contratos celebrados para la prestación de servicios o por honorarios, el sujeto obligado deberá publicar lo concerniente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.
	4.- Se incumple lo relativo a la publicación del concepto de cada uno de los contratos celebrados para la prestación de servicios o por honorarios, el sujeto obligado deberá

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	publicar lo concerniente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. 5.- Se incumple lo relativo a la publicación de los resultados del trabajo realizado por cada uno de los contratos celebrados para la prestación de servicios o por honorarios, el sujeto obligado deberá publicar lo concerniente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. 6.- Se incumple lo relativo a la publicación de los contratos íntegros relacionados con las asesorías, el sujeto obligado deberá publicar lo concerniente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.
m) El listado de personas físicas o jurídicas a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;	Se incumple en su totalidad lo relativo a la publicación del listado de personas físicas o jurídicas a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos, el sujeto obligado deberá publicar lo concerniente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros referentes a la obligación mencionada.
n) Las cuentas públicas, las auditorías internas y externas, así como los demás informes de gestión financiera del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;	Se incumple lo relativo a la publicación del estado programático, con el cumplimiento de las metas y objetivos planteados en el programa operativo anual, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación de la entidad o despacho auditor, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro

**ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS
EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO
PÁG. 9 DE 26**

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación de las actas de cierre de auditoría, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación del desglose de las observaciones derivadas de la auditoría, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación de las aclaraciones y cumplimiento de las observaciones que correspondan, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación del dictamen o resultados finales, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. 1.- Se incumple con el aspecto de vigencia de los estados financieros mensuales, el sujeto obligado deberá actualizar el punto antes señalado, toda vez que al ingresar al apartado correspondiente se pueden notar registros hasta diciembre del ejercicio 2017; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
ñ) Los padrones de proveedores o contratistas, de cuando menos los últimos tres años;	1.- Se incumple con el aspecto de vigencia de los estados financieros mensuales, el sujeto obligado deberá actualizar el punto antes señalado, toda vez que al ingresar al apartado correspondiente se pueden notar registros hasta el ejercicio 2016; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. 2.-Se cumple parcialmente lo relativo a la publicación de la información histórica, el sujeto obligado deberá publicar lo concerniente al ejercicio 2017, toda vez que dentro del apartado correspondiente únicamente se muestran registros concernientes a los ejercicios 2016 y 2015.
o) La información sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: 1. La propuesta enviada por el participante; 2 Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 3. La autorización del ejercicio de la opción; 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos; 5. El nombre de la persona física o jurídica adjudicada; 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;	1.- Se incumple con el aspecto de vigencia de la información sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, el sujeto obligado deberá actualizar el punto antes señalado, toda vez que al ingresar al apartado correspondiente se pueden notar registros hasta el ejercicio 2014; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. Se incumple lo relativo a la publicación de la propuesta enviada por el participante, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestra registros concernientes al punto mencionado.

**ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS
EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO
PÁG. 11 DE 26**

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;	Se incumple lo relativo a la publicación de los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestra registros concernientes al punto mencionado.
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;	
9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;	Se incumple lo relativo a la publicación de la autorización del ejercicio de la opción, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestra registros concernientes al punto mencionado.
10. El convenio de terminación; y	
11. El finiquito;	Se incumple lo relativo a la publicación de las cotizaciones consideradas, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestra registros concernientes al punto mencionado.
	Se incumple lo relativo a la publicación de los nombres de los proveedores de las cotizaciones consideradas, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestra registros concernientes al punto mencionado.
	Se incumple lo relativo a la publicación de los montos de las cotizaciones consideradas, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestra registros concernientes al punto mencionado.
	Se incumple lo relativo a la publicación de la unidad administrativa solicitante, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestra registros concernientes al punto mencionado.
	Se incumple lo relativo a la publicación de la unidad administrativa responsable de su ejecución, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado,

**ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS
EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO
PÁG. 12 DE 26**

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestra registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación del número del contrato de los servicios u obras publicados, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestra registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación de la fecha del contrato de los servicios u obra publicados, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestra registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación del plazo de entrega o de ejecución del contrato de los servicios u obra publicados, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestra registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación de los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestra registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación de los informes de avance sobre las obras o servicios contratados, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestra registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación del convenio de terminación, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestra registros concernientes al punto

**ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS
EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO
PÁG. 13 DE 26**

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación del finiquito, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestra registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación de información histórica, el sujeto obligado deberá publicar lo referente a los ejercicios 2017, 2016 y 2015; toda vez que dentro del apartado correspondiente únicamente se muestran registros concernientes a 2012, 2013 y 2014.
p) La información sobre concursos por invitación y licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 2. Los nombres de los participantes o invitados; 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican; 4. El área solicitante y la responsable de su ejecución; 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas; 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación; 7. El contrato y, en su caso, sus anexos; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable; 10. Origen de los recursos especificando si son federales,	1.- Se incumple con el aspecto de vigencia de los Concursos por invitación, el sujeto obligado deberá actualizar el punto antes señalado, toda vez que al ingresar al apartado correspondiente se pueden notar registros hasta marzo del ejercicio 2016; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. Se incumple lo relativo a el nombre del ganador del concurso por invitación, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a las razones que justifican al ganador del concurso por invitación, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación del área solicitante de la adquisición, obra

**ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS
EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO
PÁG. 14 DE 26**

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva; 11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración; 12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados; 13. El convenio de terminación; y 14. El finiquito;	pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación de la partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación de los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación de los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación de la partida presupuestal, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación del origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros

**ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS
EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO
PÁG. 15 DE 26**

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación de los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación de los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación del convenio de terminación, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación del finiquito, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple es su totalidad lo relativo a la publicación de las licitaciones públicas, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes a la obligación mencionada.
q) El nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quienes se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, los montos respectivos, así como la información estadística	Se incumple en su totalidad con lo relativo a la publicación del nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quienes se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, los montos respectivos, así como la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones

**ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS
EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO
PÁG. 16 DE 26**

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;	fiscales, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes a la obligación mencionada.
r) Los inventarios de bienes muebles e inmuebles del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la descripción, el valor, el régimen jurídico, y el uso o afectación del bien;	1.- Se incumple con el aspecto de vigencia de los inventarios de bienes muebles, el sujeto obligado deberá actualizar el punto antes señalado, toda vez que al ingresar al apartado correspondiente se pueden notar registros hasta noviembre del ejercicio 2017; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. Se incumple lo relativo a la publicación del valor del bien de que se trate, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. 1.- Se incumple con el aspecto de vigencia de los inventarios de vehículos, el sujeto obligado deberá actualizar el punto antes señalado, toda vez que al ingresar al apartado correspondiente se pueden notar registros hasta noviembre del ejercicio 2017; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.

**ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS
EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO
PÁG. 17 DE 26**

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
s) Los gastos de representación, viáticos y viajes oficiales, su costo, itinerario, agenda y resultados;	Se incumple en su totalidad lo relativo a la publicación de los gastos de representación, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.
	Se incumple en su totalidad lo relativo a la publicación de los viáticos, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.
	1.- Se incumple con el aspecto de vigencia de los viajes oficiales, el sujeto obligado deberá actualizar el punto antes señalado, toda vez que al ingresar al apartado correspondiente se pueden notar registros hasta el ejercicio 2013; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.
	Se incumple en su totalidad lo relativo a la publicación del nombre del funcionario que realizó el viaje, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.
	Se incumple en su totalidad lo relativo a la publicación del cargo del funcionario que realizó el viaje, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.
	Se incumple en su totalidad lo relativo a la publicación del destino, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del

**ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS
EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO
PÁG. 18 DE 26**

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple en su totalidad lo relativo a la publicación del itinerario, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente al punto verificado únicamente se muestra un registros que dice IDEM Se incumple en su totalidad lo relativo a la publicación de la agenda de actividades, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple en su totalidad lo relativo a la publicación de los resultados, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente al punto verificado únicamente se muestra un registro que dice IDEM
t) Las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones otorgadas de los últimos tres años;	1.- Se incumple con el aspecto de vigencia de las concesiones otorgadas al sujeto obligado, se deberá actualizar el punto antes señalado, toda vez que al ingresar al apartado correspondiente se pueden notar registros hasta el ejercicio 2009 se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. 2.- Se incumple lo relativo a la publicación de la información histórica, el sujeto obligado deberá publicar lo referente a los ejercicios 2017, 2016 y 2015, toda vez que dentro del apartado correspondiente únicamente se muestran registros concernientes

**ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS
EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO
PÁG. 19 DE 26**

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	a los años 2006 y 2009.
	1.- Se incumple con el aspecto de vigencia de las licencias, permisos o autorizaciones dadas al sujeto obligado, se deberá actualizar el punto antes señalado, toda vez que al ingresar al apartado correspondiente se pueden notar registros hasta el ejercicio 2009; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.
v) Las pólizas de los cheques expedidos, con identificación del número de cheque o transferencia, monto y nombre del beneficiario, indicando el motivo de la erogación, en el que de manera detallada y completa se indique para qué se erogó el recurso público, o en su caso la descripción que aparezca en la factura correspondiente; siempre y cuando con ello se aporten los elementos cualitativos y cuantitativos de la finalidad del cheque o transferencia;	1.- Se incumple con el aspecto de vigencia de las pólizas de cheques expedidos, el sujeto obligado deberá actualizar el punto antes señalado, toda vez que al ingresar al apartado correspondiente se pueden notar registros hasta agosto del ejercicio 2016 se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.

**ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS
EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO
PÁG. 20 DE 26**

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	1.- Se incumple con el aspecto de vigencia de los estados de cuenta bancarios, el sujeto obligado deberá actualizar el punto antes señalado, toda vez que al ingresar al apartado correspondiente se pueden notar registros hasta agosto del ejercicio 2016 se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.
x) Los estados de cuenta bancarios que expiden las instituciones financieras, número de cuentas bancarias, estados financieros, cuentas de fideicomisos e inversiones, de cuando menos los últimos seis meses;	Se incumple lo relativo a la publicación de los estados de las cuenta corrientes de los últimos seis meses, el sujeto obligado deberá actualizar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que, se pueden notar registros hasta agosto del ejercicio 2016 Se incumple en su totalidad lo relativo a la publicación de las cuentas de fideicomisos, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes mencionado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al criterio señalado. 1.- Se incumple con el aspecto de vigencia de los estados de cuenta de inversión, el sujeto obligado deberá actualizar el punto antes señalado, toda vez que al ingresar al apartado correspondiente se pueden notar registros hasta agosto del ejercicio 2016 se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia

**ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS
EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO
PÁG. 21 DE 26**

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. 1.- Se incumple con el aspecto de vigencia de los estados financieros mensuales, el sujeto obligado deberá actualizar el punto antes señalado, toda vez que al ingresar al apartado correspondiente se pueden notar registros hasta diciembre del ejercicio 2017; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
Artículo 11. Información fundamental — Poder Judicial.	
IV. El orden del día de las sesiones de los Plenos de los tribunales, del Instituto de Justicia Alternativa y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial;	Se incumple con el aspecto de vigencia del orden del día de las sesiones de los Plenos del Consejo de la Judicatura, el sujeto obligado deberá actualizar el punto antes señalado, toda vez que al ingresar al apartado correspondiente se pueden notar registros hasta enero del ejercicio 2016 se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.
V. Los acuerdos de asuntos no jurisdiccionales, aprobados por los plenos y las Salas de los Tribunales, el Instituto de Justicia Alternativa y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial;	Se incumple con el aspecto de vigencia de los acuerdos de asuntos no jurisdiccionales, el sujeto obligado deberá actualizar el punto antes señalado, toda vez que al ingresar al apartado correspondiente se pueden notar registros hasta el ejercicio 2016 se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.

**ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS
EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO
PÁG. 23 DE 26**

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
VI. Las versiones estenográficas de las sesiones públicas y las actas de las sesiones de los plenos de los tribunales, del Instituto de Justicia Alternativa y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial;	Se incumple con el aspecto de vigencia de las versiones estenográficas de las sesiones públicas y las actas de las sesiones de los plenos, el sujeto obligado deberá actualizar el punto antes señalado, toda vez que al ingresar al apartado correspondiente se pueden notar registros hasta enero del ejercicio 2016 se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.
VII. Los libros de registro de los asuntos jurisdiccionales llevados ante los órganos judiciales;	Se incumple con el aspecto de vigencia de los libros de registro de los asuntos jurisdiccionales llevados ante los órganos judiciales, el sujeto obligado deberá actualizar el punto antes señalado, toda vez que al ingresar al apartado correspondiente se pueden notar registros hasta enero del ejercicio 2016 se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.
VIII. El Boletín Judicial y demás órganos de difusión y publicación oficial del Poder Judicial;	Se incumple en su totalidad lo relativo a la publicación del boletín Judicial y demás órganos de difusión y publicación oficial del Poder Judicial, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que al ingresar al apartado correspondiente se puede notar que este direcciona a una página que establece que: SITIO DE CONSULTAS INACCESIBLE; se reitera que se deberá Informar cuando por razones de mantenimiento informático, actualización o cualquier otra razón técnica, la información no se encuentre disponible temporalmente; además, se deberá señalar el nombre, puesto, domicilio, teléfono y correo electrónico del funcionario

**ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS
EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO
PÁG. 24 DE 26**

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	responsable de la Unidad de Transparencia, a efecto de que proporcione mayor información, lo anterior de acuerdo al punto 3, párrafo quinto, capítulo 1 de los lineamientos estatales de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por el Instituto
X. Las sentencias definitivas y convenios del Instituto de Justicia Alternativa que hayan causado estado, de los asuntos jurisdiccionales llevados ante los órganos judiciales, de cuando menos los últimos diez años, protegiendo la información confidencial y reservada;	Se incumple en su totalidad lo relativo a la publicación de las sentencias definitivas y convenios del Instituto de Justicia Alternativa que hayan causado estado, de los asuntos jurisdiccionales llevados ante los órganos judiciales, el sujeto obligado deberá verificar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes a la obligación verificada.
XII. Los montos recibidos por concepto de fianzas y depósitos judiciales y el responsable del resguardo;	Se incumple en su totalidad lo relativo a la publicación de los montos recibidos por concepto de fianzas y depósitos judiciales y el responsable del resguardo, el sujeto obligado deberá verificar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes a la obligación verificada.
XIV. Los recursos materiales, humanos y financieros asignados a cada Tribunal, sala, juzgado, órgano y unidad administrativa no jurisdiccional;	Se incumple con el aspecto de vigencia de los recursos materiales y financieros asignados a cada Tribunal, sala, juzgado, órgano y unidad administrativa no jurisdiccional el sujeto obligado deberá actualizar el punto antes señalado, toda vez que al ingresar al apartado correspondiente se pueden notar registros hasta noviembre del 2017 se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.

**ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS
EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO
PÁG. 25 DE 26**

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
XV. La lista de los servidores públicos del Poder Judicial que no hayan presentado su declaración de situación patrimonial, conforme a la ley;	Se incumple con el aspecto de vigencia respecto a la publicación de la lista de los servidores públicos del Poder Judicial que no hayan presentado su declaración de situación patrimonial, conforme a la ley, el sujeto obligado deberá actualizar el punto antes señalado, toda vez que al ingresar al apartado correspondiente se pueden notar registros hasta octubre del ejercicio 2017; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.
XXI. Las convocatorias del sistema de carrera judicial;	Se incumple con el aspecto de vigencia respecto a la publicación de las convocatorias del sistema de carrera judicial, el sujeto obligado deberá actualizar el punto antes señalado, toda vez que al ingresar al apartado correspondiente se pueden notar registros hasta el 04 de enero del ejercicio 2017; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.

**ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS
EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO
PÁG. 26 DE 26**

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
XXII. La relacionada con los procesos por medio de los cuales fueron designados los jueces y magistrados;	Se incumple con el aspecto de vigencia respecto a la publicación de la información sobre los procesos por medio de los cuales fueron designados los jueces y magistrados , el sujeto obligado deberá actualizar el punto antes señalado, toda vez que al ingresar al apartado correspondiente se pueden notar registros hasta el 04 de enero del ejercicio 2017; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.